

Alberto Cereza Rodríguez (1 de 1)
Firma: 10/07/2024
Fecha Firma: 10/07/2024
HASH: 7fd1e979860c42a8a6e47f91d1e6f



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES
Habilitación Profesional
Col. nº 6824 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ

10/7
2024

VISADO : E008380
Validación coim.e-gestion.es [FVKTRAS7P1V2JBVE]



COIM

En páginas 1, 41, 43, 44, 64, 69, 71, 76, 85, 86, 91, 92 y 95:

Sustituir:

"Palomas y zorzales en migración en pasos".

Por:

"paloma/s torcaz/ces y zorzales en pasos".

En página 2 en "PRESENTACIÓN DEL PLAN Antecedentes" y en página 5 primer párrafo en "*Historial administrativo del acotado*" incluir:

Desde el 10 de agosto de 2023 hasta el el 31 de marzo de 2028 los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos serán Francisco Javier Carpio Rico (d.n.i. 13105081A) y Alberto Guijarro Bartolomé (d.n.i. 45570791V).

En página 2 en tercer párrafo "Normativa", en página 74 punto 2.2.4.4., en página 83 punto 2.3.2., en página 89 punto 2.3.4.2. y en página 94 punto 2.3.4.3. incluir:

- ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León.

En páginas 2, 5, 14, 18, 24, 35, 41, 44, 62, 74, 76, 79, 83, 85, 88, 89, 91, 94, 95 y 98:

Sustituir

"LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León (modificada por Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio)"

Por

"Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. «BOCYL» núm. 131, de 08 de julio de 2021 «BOE» núm. 172, de 20 de julio de 2021 Modificada por:

- Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas.
- Sentencia 99/2022, de 13 de julio de 2022. Recurso de inconstitucionalidad 2527-2022. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con el artículo 38.2 a) y 8 y diversos anexos de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de caza y gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León (BOE nº195-15 agosto 2022)
- Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica".

En página 5 segundo párrafo en "*Zonas de seguridad*" incluir:

Dicha vereda de Hontanares a Alquité puede verse señalada como zona de seguridad en el plano VIII partiendo desde el mirador de Piedras Llanas hacia el noreste cruzando el MUP 79. Así, dicha vereda figura como recorrido de rutas en bicicleta / BTT / Ruta 4 – Itininerario Lineal (Cerezo de Abajo – Ayllón) en enlaces web (habilitados en fecha 04/07/2024) <https://segoviaturismo.es/ven-a-segovia/deporte-y-aventura/en-bicicleta/pedaleando-por-segovia/319-14-rutas-en-bicicleta/3257-ruta-4-cerezo-ayllon>, https://segoviaturismo.es/docs/4CerezodeAbajoAyllonA3_300ppp.pdf y https://segoviaturismo.es/images/rutas_bbt/cerezo_ayllon.pdf, donde puede verse que dicha ruta en bicicleta BTT al llegar al final de la vereda en el límite este del MUP 79 continua por el cortafuegos perimetral del MUP 79 hacia el sureste hasta conectar con la zona de seguridad de referencia catastral 40200A701090020000KO.

En página 5 tercer párrafo en "*Zonas de seguridad*":



Sustituir:

"Así, en cumplimiento de lo indicado en el punto 6 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021, se pretende cazar en el coto de caza SG-10541 en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan límite de los mismos en modalidades (las indicadas en el apartado 2.2.4.4. del presente proyecto) diferentes a las indicadas en el punto 5 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021 (también se pretende cazar según la modalidad indicada en dicho punto 5: puestos en caminos de uso público durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor)".

Por:

"Así, en cumplimiento de lo indicado en el punto 6 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021, se pretende cazar en el coto de caza SG-10541 en los caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan límite de los mismos en modalidades (las indicadas en el apartado 2.2.4.4. del presente proyecto) diferentes a las indicadas en el punto 5 del artículo 30 de la mencionada LEY 4/2021 (también se pretende cazar según la modalidad indicada en dicho punto 5: puestos en caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor).

En dichos caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas se permite portar armas abiertas o con el seguro puesto, en periodos, días u horarios hábiles siempre que no se encuentren a la vista personas o vehículos ajenos a la cacería.

También, en dichos caminos de uso público, vías pecuarias señalizadas y rutas ciclo turistas, BTT y trial homologadas y señalizadas durante la celebración de cacerías colectivas de caza mayor se podrán colocar los puestos, siempre que las cacerías sean debidamente señalizadas. En tal caso, no se podrá disparar en la dirección de estos".

En página 7 cuarto párrafo, página 23 en "Aprovechamientos forestales, Aprovechamiento micológico" y en página 67 cuarto párrafo incluir:

"Por lo tanto, toda la superficie del coto de caza SG-10541 se encuentra incluida en el Acotado micológico SG-50.002 Montes de Segovia".

En página 71 en 2.2.3.- PLAN DE MEJORAS incluir:

"Aportes alimenticios suplementarios:"

Teniendo en cuenta lo indicado en:

- punto 3 artículo 3 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*),
- punto 3 del artículo 58 de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León,
- resuelvo segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León,

y siempre y cuando la normativa autonómica lo contemple, la autoridad competente en materia cinegética lo autorice y previa solicitud de los adjudicatarios del aprovechamiento cinegético del coto de caza SG-10541 Francisco Javier Carpio Rico (d.n.i. 13105081A) y Alberto Guijarro Bartolomé (d.n.i. 45570791V), se incorporan como mejoras la realización de aportes alimenticios suplementarios en los puntos reseñados en el plan cinegético para el coto de caza SG-10541 como puestos fijos de espera de caza mayor de jabalí que permitan la realización de esperas nocturnas, en los cuales a su vez se instalarán cámaras de activación por movimiento y se permite el uso de



cámaras fototrampeo en relación con la caza sostenible y con los controles poblacionales, a la vez que se instalarán torretas de madera para las esperas nocturnas de forma cuadrada de altura 3 metros (hasta la plataforma), base 1,50 m x 1,50 m y altura de la caseta 1,90 m. También se incorpora como mejoras aportes alimenticios suplementarios en la superficie de caza de jabalí del coto SG-10541 en los días previos a la celebración de cacerías colectivas. Los adjudicatarios indicados anteriormente serán los responsables de las consecuencias derivadas de las actuaciones que se autoricen y en su caso de las medidas a adoptar para subsanar los daños y perjuicios derivados. Al respecto de aporte de alimentación suplementaria, de acuerdo con la habilitación conferida por el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, y al objeto de incrementar la eficacia tanto de los aguardos o esperas como de las monterías y ganchos en los terrenos cinegéticos de la Comunidad de Castilla y León, se permite el aporte de alimentación suplementaria bajo las siguientes premisas:

- 1º. Los aportes se efectuarán en términos de proporcionalidad en cuanto al consumo previsto.
- 2º. Su utilización quedará condicionada a lugares donde no se comprometan las condiciones de salubridad del medio para las personas o para el ganado (distancia respecto a masas de agua, núcleos habitados o a explotaciones ganaderas) y la seguridad de bienes y personas (distancia respecto a carreteras o a poblaciones).
- 3º. Su utilización quedará condicionada a lugares donde su uso no interfiera significativamente con el comportamiento habitual de otras especies no cinegéticas.
- 4º. En el caso de las monterías y ganchos, los aportes se podrán realizar a partir de la fecha de comunicación o solicitud de la misma y durante el plazo máximo de tres semanas previas a la fecha de celebración de las mismas".

En página 75 en "2.2.4.4. Modalidades", en página 84 en punto "2.3.2. Cupo/Cazador y día, para cada especie y jornadas cinegéticas posibles (días hábiles)" y en página 90 en "2.3.4.2.- Número de ejemplares capturables por especie y modalidad de caza, número de jornadas cinegéticas (días hábiles) por especie y modalidad y número máximo de cazadores autorizados por jornada y modalidad":

Sustituir:

"puesto fijo de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X2: 463144, Y2: 4573034".

Por:

"puesto fijo de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X2: 464865, Y2: 4570623".

A su vez, añadir:

En cumplimiento de lo indicado en el resuelto segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León:

- No se establecerá superficie mínima exigible para el desarrollo de monterías y ganchos.
- No se establecerá limitación para la repetición de monterías y ganchos en las mismas manchas a lo largo de la temporada cinegética.
- Se podrán desarrollar actividades de tránsito de perros atraillados en cualquier época del año.

Las monterías que sean autorizadas por la Junta de Castilla y León podrán sustituirse por otras modalidades equivalentes, entre ellas el gancho.

En página 95 en "2.3.4.3.- Calendario de cacerías"

Sustituir:



MODIFICACIÓN DE PLAN CINEGÉTICO VIGENTE DE SEGUNDA REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA
DEL COTO DE CAZA SG-10541 - M.U.P. Nº 79 "LOS COMUNES"-FINCA II
TÉRMINO MUNICIPAL: COMÚN DE RIAZA Y SEPÚLVEDA (SEGOVIA)

Tabla 65. Calendario anual orientativo de cacerías.													
Especies	Fechas de cacerías	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	
Temporada general de caza de becada, paloma torcaz y resto de especies caza menor	Periodo hábil general para la caza menor: del cuarto domingo de octubre al último domingo de enero	X									X	X	
Jabalí	Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente y en el periodo hábil para la caza del corzo durante la práctica de la caza	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	

Por:

Tabla 65. Calendario anual orientativo de cacerías.													
Especies	Fechas de cacerías	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	
Temporada general de caza de becada, paloma torcaz y resto de especies caza menor	Periodos hábiles para la caza menor: desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente	X									X	X	X
Jabalí	Desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el cuarto sábado de septiembre, únicamente a rececho y aguardo/ espera. Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades.	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X

En página 95 en "2.3.4.3.- Calendario de cacerías" incluir:

Periodos hábiles para la caza menor.

a) Temporada general. Especies y modalidades de caza menor: desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente, además de las fechas que se establecen a continuación para la «media veda».

b) Media veda. 1.º Desde el 15 de agosto hasta el tercer domingo de septiembre se podrán cazar las siguientes especies: codorniz, urraca, corneja, conejo y zorro. 2.º Desde el 25 de agosto hasta el tercer domingo de septiembre se podrán cazar, además, las siguientes especies: tórtola común, paloma torcaz y paloma bravía.

c) Zorro: además, se podrá cazar el zorro durante la práctica de la caza de cualquiera de las especies de caza mayor.

d) Caza de palomas torcaz y zorrales en pasos: desde el 1 de octubre hasta el segundo domingo de febrero del año siguiente.

Días hábiles para la caza menor.

a) Temporada general: jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico. Si se contempla la práctica de la caza sobre las mismas especies durante más de tres días consecutivos.

b) Media veda: martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

c) Caza de paloma torcaz y zorrales en pasos: sin limitación.

No obstante a lo anterior indicado para periodos y días hábiles respecto a las aves, en cumplimiento de lo indicado en la resolución de 22 de abril de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2022, de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, en relación con la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, respecto del artículo



DE MONTES

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Col. nº 8824 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ

Habilitación Profesional

VISADO : E008380

Validación coim.e-gestion.es [FVKTRAS7P1V2JBVE]



COIM

Cód. Validación: 3PM4GMCKPY3KCEAH6CMLSFTT
Verificación: https://villaytierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



48.3, se interpretará conforme a las limitaciones del artículo 65.3.b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el cual se indica que "queda prohibido con carácter general el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza y la caza durante el trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias", por lo que esto afecta a las especies migratorias codorniz común, avefría, becada y Agachadiza chica y a las especies migratorias y sedentarias ánade real, agachadiza común, paloma bravía, paloma zurita, paloma torcaz, estornino pinto, zorzal real, zorzal alirrojo, zorzal común y zorzal charlo.

Periodos hábiles para la caza mayor.

Corzo: para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. Además, las hembras también podrán cazarse desde el 1 de enero hasta el cuarto domingo de febrero.

Jabalí: desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el cuarto sábado de septiembre, únicamente a rececho y aguardo/ espera. Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades.

Días hábiles para la caza mayor.

Los días hábiles para la práctica de la caza mayor será el mayor número de días posibles de la semana que contemple la normativa cinegética vigente. No obstante, los días hábiles para la práctica de la caza mayor serán los estipulados en la aprobación (en su caso) de la presente modificación de plan cinegético de coto de caza SG-10541 por parte de la Junta de Castilla y León. En cumplimiento de lo indicado en resuelto segundo de la ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León, las modalidades de al salto o en mano sobre el jabalí podrán practicarse los siguientes días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos del periodo comprendido entre el cuarto domingo de septiembre y el cuarto domingo de febrero del año siguiente.

En "Plano VI: Plano de censo, tipos de territorio y puestos fijos de espera de caza de jabalí" cambia ubicación de puesto fijo de espera de caza de jabalí:

Sustituir:

"puesto fijo de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X2: 463144, Y2: 4573034".

Por:

"puesto fijo de espera de caza de jabalí en coordenadas UTM DATUM ETRS89 X2: 464865, Y2: 4570623".

Ver plano VI con nueva ubicación física de puesto fijo de espera de caza de jabalí X2, Y2.

En "Plano VIII: Plano de localización de terrenos considerados como zonas de seguridad" se incorpora como zona de seguridad tramo localizado entre final de la vereda (que comienza desde el mirador de Piedras llanas) en el límite este del MUP 79 continuando por el cortafuegos perimetral del MUP 79 hacia el sureste hasta conectar con comienzo de la zona de seguridad de referencia catastral 40200A701090020000KO. Ver plano VIII con terrenos considerados como zonas de seguridad con esta incorporación.

En Anejo 8. Modelo normalizado cumplimentado de "RESUMEN PLAN CINEGETICO COTO DE CAZA SG-10541":

incluir en PLAN DE MEJORAS Plan de mejoras:

"Aportes alimenticios suplementarios".



MODIFICACIÓN DE PLAN CINEGÉTICO VIGENTE DE SEGUNDA REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA
DEL COTO DE CAZA SG-10541 - M.U.P. Nº 79 "LOS COMUNES"-FINCA II
TÉRMINO MUNICIPAL: COMÚN DE RIAZA Y SEPÚLVEDA (SEGOVIA)

Sustituir en PUESTOS FIJOS:

Modalidad	Número de puesto	Coordenada X (DATUM ETRS 89)	Coordenada Y (DATUM ETRS 89)
Esperas caza mayor	2	463144	4573034
Por			
Modalidad	Número de puesto	Coordenada X (DATUM ETRS 89)	Coordenada Y (DATUM ETRS 89)
Esperas caza mayor	2	464865	4570623

Sepúlveda (Segovia), a 10 de julio de 2024:

Fdo.: Alberto Cerezal Rodríguez, Ingeniero de Montes
Colegiado nº 6.824
Documento firmado electrónicamente



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Col. nº 6824 ALBERTO CEREZAL RODRIGUEZ

Habilitación
Profesional

10/7
2024

VISADO : E008380
Validación coim.e-gestion.es [FVKTRAS7P1V2JBVE]



COIM

Cód. Validación: 3PM4GMCKPY3KCEAH46CMLSFTT
Verificación: https://villaytierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





